

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20215000004129

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 2020500305100550E, se profirió el oficio número 20215000018221 del 2 de marzo de 2021, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano ANÓNIMO, puesto que se desconoce la dirección física y el correo electrónico, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor

ANÓNIMO

Sin datos de contacto

Bogotá D.C. Asunto: Informe del cierre del caso por respuesta SDQS 1697552020 Rad. 20202200060222 Expediente No. 2020500305100550E

Respetado señor Anónimo,

En atención al requerimiento radicado con el número del asunto, en el que informaba problemas de movilidad en la calle 187, indicando la afectación de la Autopista Norte en tres carriles por alrededor de dos cuadras, dada la cantidad de buses circulando en un solo carril, tales como alimentadores que no tienen parada en esa calle, así SITP "que pasan vacíos todo el tiempo" y "colectivos piratas que van hacia Mirador y Codito", anotando que "el trancón dura hasta tres horas desde las 4 de la tarde hasta las 8 de la noche" y que "ninguna autoridad revisa la afectación" pudiendo utilizarse Calle 183 "que es más amplia", sumado al peligro al que se expone a los peatones por la invisibilidad para cruzar la calle; me permito informarle que de acuerdo con el seguimiento realizado por este organismo de control preventivo se evidencia en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha" que la Secretaría Distrital de Movilidad dio respuesta a la petición ciudadana en los siguientes términos:

"Comentario

Cordial saludo, Con el fin de atender el requerimiento contenido en el radicado citado en la referencia, damos respuesta para lo de nuestra competencia, en lo concerniente a violación de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores de vehículos de servicio especial, particular y cualquier otro medio no autorizado, que se encuentran prestando servicios de transporte público colectivo o individual de pasajeros de manera ilegal e informal; en ese sentido, la SCTT y la Policía Metropolitana de Tránsito y Transporte desarrollan de manera constante en toda la malla vial de la ciudad, operativos de control en aras de identificar los vehículos que prestan este tipo de servicios y sancionarlos de acuerdo con la normatividad vigente. Sin embargo, durante el desarrollo de los operativos por presunta prestación ilegal del servicio de transporte público de pasajeros, realizado a vehículos tipo chana, van y particular en esta Localidad, se estaban presentando enfrentamientos entre la fuerza pública y los conductores de este tipo de vehículos, causando problemas de seguridad para todas las personas que se encontraban en el sector; aunado a lo anterior, después de la notificación por parte de la Policía Metropolitana de los IUIT, comparendos e inmovilizaciones de los vehículos, al retirarse las grúas y de camino a los patios respectivos, estas estaban siendo interceptadas por desconocidos, los que con armas de fuego, piedra y palos, los amedrentaban forzando a desenganchar y bajar los vehículos inmovilizados, prosiguiendo con emprender la huida y adicionalmente ocasionando lesiones, hurtos y daños al personal de las grúas. Dado lo anterior, en las mesas de trabajo realizadas con la Policía Metropolitana de Tránsito, se optó por escoltar a los

operarios durante el trayecto hasta los patios; sin embargo, esto no fue suficiente, surgiendo la necesidad de solicitar apoyo del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD o fuerza disponible para la ejecución de operativos de alto impacto a la prestación informal e ilegal de servicios de transporte no solo en esta Localidad sino en toda la ciudad. Por la complejidad de la zona, es necesario contar con el apoyo y recursos necesarios, en aras de garantizar la integridad del personal que va a realizar la intervención y así mismo la seguridad de las personas que habitan en el sector. En ese sentido, se han sostenido diferentes mesas de trabajo con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Seccional de Tránsito y Transporte y la Metropolitana de Bogotá, a fin de poder programar y ejecutar de manera efectiva los operativos de control correspondientes en sector referenciado en su denuncia, sin poner en riesgo y salvaguardar la integridad de las personas del entorno. Por otro lado, es pertinente recordar que la Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial, por lo anteriormente mencionado es autónoma en la programación, asignación y realización de operativos solicitados de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos. Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad. "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio."

Bajo el anterior contexto, esta Delegada considera que su petición fue tramitada por la entidad competente; no obstante, le reitero que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Finalmente le informo que la presente comunicación se notifica por aviso, debido a que en la petición no se suministró dirección física ni electrónica. Cordialmente, JAYN PATRICH PARDO GARCIA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos."

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 16 de marzo de 2021, y se desfija el 22 de marzo de 2021, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



JAYN PATRICH PARDO GARCIA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó	Álvaro David Tovar Rodríguez-Profesional Especializado- Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
Elaboró:	María Eugenia Lerma A. Profesional contratista- Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos